ESTUDIOS PREVIOS

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(....)ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a tos habitantes y de saneamiento ambiental conforme a tos principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (....)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(...) ARTICULO. 194.-Naturateza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (.,.)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 ^{0} de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

LA ESE CAMU DE MOMIL, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de empresa social del estado, creada mediante acuerdo #002 de febrero 10 de
1998 del consejo municipal de Momil, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el manual contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Las ESE son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por tas previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, modificada por la resolución
1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el estatuto de contratación de la ES.E. CAMU MOMIL.

Que la E.S.E. CAMU DE MOMIL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-CAMU MOMIL, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.
Que por lo anterior LA E.S.E. CAMU MOMIL REQUIERE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.
La misión institucional de la E.S.E CAMU MOMIL es Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de vida de nuestros usuarios mediante la prestación de servicio de salud de baja complejidad brindando atención integral y personalizada a través de la administración y soporte eficiente de sus recursos fundamentados en el compromiso del talento humano y la participación social bajo los valores de universalidad, tolerancia y respeto al ser humano como parte integral de la sociedad.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El auxiliar de enfermería es el profesional sanitario encargado de proporcionar cuidados auxiliares al paciente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno bajo la supervisión de la jefe de enfermeras o el médico. Por tanto, su labor es principalmente asistencial.
Entre sus funciones principales destacan las siguientes: hacer las camas de los enfermos, realizar su aseo y limpieza cuando lo requiera su situación física, distribuirles y servirles la comida, darles de comer a aquéllos que no puedan hacerlo por sí mismos, administrar medicación oral o rectal por indicación del personal auxiliar sanitario titulado, así como colaborar con éste en la recogida de datos termométricos o sintomáticos de los pacientes. Y también mantener, conservar y limpiar el material sanitario. En definitiva, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, facilitan las funciones de los profesionales tales como jefe de enfermeros y médicos.
En consecuencia, la contratación de auxiliares de enfermería resulta necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio de salud, la cobertura asistencial y la protección de la vida e integridad de los pacientes.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. CAMU MOMIL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE, es pertinente la contratación por prestación de servicios , independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. CAMU MOMIL, llevará a cabo los servicio con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal un (a) AUXILIAR DE ENFERMERIA a quien se le haya asignado las funciones de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL.** Situación que hace necesario su contratación.

El contrato a celebrarse será un contrato de prestación de servicios. En ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

3.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL

El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo a la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el CUARTO nivel, como se indica en la Tabla1:

Tabla1- Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación directa será de derecho privado y reglamentado por la resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y la protección social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y la resolución 042 de 2025 manual de contratación de la ESE CAMU DE MOMIL.

4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1-Brindar apoyo al grupo interdisciplinario en los diferentes servicios de salud, que prestar la ese, en las diferentes áreas tales como servicios de emergencia, programa de pym, vacunación etc que se realizan en la ESE CAMU MOMIL, que brinda la intervención

en el cuidado de la salud como auxiliar de enfermería, disponibles para cualquier servicio asignado. 2- Apoyar al personal médico del servicio de urgencias, programa de PYM, servicios de vacunación etc. 3- Realizar la recogida de los datos termométricos y antropométricos. 4- tomar los signos vitales. 5- Por indicación de personal jefe de enfermería; El auxiliar de enfermería debe apoyar la administración de medicamentos por diferentes vías de administración de medicamentos (oral, rectal, intravenoso, cutáneo). 6- bajo la supervisión del enfermero jefe del servicio de urgencia realizar administración de medicamentos por otras vías.7- Como auxiliares de enfermería debe aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de pacientes graves. 8 - Realizar limpieza y desinfección de las camas o camillas del servicio. 9- Hacer arreglo de las camas o camillas de los pacientes del servicio de urgencias. 10- Realizar el aseo y limpieza de los pacientes que lo requieran. 11- Llevar los orinales patos u/o pisingos a los pacientes y retirarlos, teniendo cuidado de su limpieza. 12- Realizar canalizaciones de vías periféricas. 13- toma de muestras para laboratorio. 14- Realizar la limpieza del material reutilizable. 15- Elaboración de material estéril. 16- Dar la comida a los pacientes que no puedan hacerlo por sí mismo, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales. 17- Clasificar y ordenar campos, sabanas, y demás, relacionándose con los servicios de lavandería procedentes del servicio clasificando lo contaminado, limpio y sucio, realizando la clasificación y recuento de las mismas, que se realizarán por el personal del lavado.18 -Realizar rasurado de pacientes que se requiera ante cualquier situación. 19 -Realizar transporte asistencial básico de pacientes a otro nivel de mayor complejidad. 20- Realizar registros en libros, comprobantes e informes requeridos por la ESE CAMU MOMIL. 21- Acompañar a la puérpera y recién nacidos a los servicios y plantas que les sean asignados, atendiéndolos y vigilándolos hasta que estén instalados donde les corresponda. 22- Demás actividades requeridas por el médico o enfermero del servicio de Urgencias.23- Atender oportunamente los requerimientos que, con ocasión del contrato, realice el supervisor. 24- presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. 25- garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; 26 - no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar al gerente y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 27- Presentar los informes de ejecución con sus respectivos soportes y constancias de los pagos a seguridad social y ARL en las proporciones establecidas por la Ley. 28 - las demás obligaciones que el supervisor le asigne siempre que tengan relación con el objeto contractual.

4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. 2.- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 3.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar al gerente y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 4.- Presentar los informes de ejecución y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes y constancias de los pagos a seguridad social y ARL en las proporciones establecidas por la Ley 5.- Las demás obligaciones que el supervisor le asigne siempre que tengan relación con el objeto contractual.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Proporcionar al contratista los equipos o elementos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual, tales como los contratos, demandas, derechos de peticiones o cualquier actuación administrativa que requiera de su conocimiento.3.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

4.3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS.
El Gerente de la E.S.E CAMU MOMIL, cuenta con facultades para contratar en virtud del decreto N ° 041 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024.
De conformidad con lo establecido en el capítulo el artículo 5^0 del estatuto de contratación de la E.S.E., del Manual de contratación, la adjudicación y suscripción de contratos: prorrogas, modificaciones y demás actos que expida a los mismos en la ejecución de la actividad contractual.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El lugar de ejecución del contrato será en: la ESE CAMU MOMIL, Municipio de Momil, Departamento de Córdoba.

4.5- VIGENCIA.
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, y una vez vencido el plazo de ejecución, las partes no están obligadas a liquidar el contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:
Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite experiencia requerida hacia la prestación de servicios. **Formación:** auxiliar de enfermería con RETHUS.
para lo cual se considera su hoja de vida, en aspectos como formación académica, trayectoria y experiencia. Por lo anterior, se selecciona a consideración de la hoja de vida del mismo cumple y satisface a cabalidad las necesidades requeridas por la ESE CAMU DE MOMIL.
Experiencia: Experiencia y trayectoria acorde con el objeto del contrato; para lo cual deberá aportar documento que soporte la ejecución de por lo menos un contrato realizado con entidades de objeto igual o similar al objeto de esta invitación que involucre estas acciones con experiencia mínima de un (01) año en ejercicio del cargo.

6.1. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA.
Para la prestación del servicio y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y eficacia, es decir, si la remuneración es: (1) un valor fijo mensual, (H) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de tas anteriores. La ESE CAMU MOMIL establece la remuneración para la prestación del servicio a contratar como un valor mensual a pagar en cuotas parciales iguales, al finalizar cada mes.

Teniendo en cuenta que el tipo de actividad a contratar no requiere de horas ni de horarios de trabajos específicos. Los pagos se realizarán previa entrega del informe correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada pago el contratista deberá aportar el pago sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales.

7.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones:
Su régimen se desarrolla por las previsiones en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL. El numeral 4 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.
Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se deriven del incumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista debe ser una persona idónea para la prestación del servicio.

8.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El valor del contrato a celebrar se estima con base en los recursos proyectados en el presupuesto de la E.S.E. CAMU MOMIL para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la duración del contrato, idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar y las demás obligaciones que se deben contratar.

9.1- PRESUPUESTO OFICIAL.
El valor estimado para el presente contrato será de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3.501.810)** Por el tiempo de vigencia del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.
9.2.- FORMA DE PAGO:
La E.S.E. CAMU MOMIL, pagará al contratista de la siguiente manera: Dos (02) pagos mensuales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** Cada uno, posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

9.3- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA FINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.
Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al código presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N ° 0842 DE 28/09/2026 del presupuesto de la vigencia 2026.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El régimen de la entidad se desarrollará bajo las previsiones de la Constitución Política y las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplicará lo

dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplicará el derecho privado. Asimismo, se atenderá lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL.
En virtud del numeral 4 del artículo 17 del Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, el cual faculta la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad procederá a verificar las calidades académicas y la trayectoria del candidato propuesto frente a las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

Una vez evaluada la documentación que sea aportada, se evidenciará si el aspirante cumple a cabalidad con los criterios de idoneidad, experiencia y trayectoria requeridos mediante la verificación de las siguientes razones:

1. **Idoneidad y Académica:**Que cuente con título de Auxiliar de enfermería, con RETHUS, lo cual **garantizará** el conocimiento indispensable para el correcto desarrollo del objeto contractual.

2. **Experiencia General:** Que acredite un tiempo de ejercicio que supere el mínimo de un (01) año establecidos.

3. **Trayectoria y Experiencia Específica:** Que certifique la ejecución previa de, por lo menos, un (1) contrato con un objeto igual o similar al de la presente invitación, cuya vigencia cumpla con el año mínimo exigido y haya sido desarrollado dentro de la ventana de tiempo de los últimos cinco (5) años.

Por consiguiente, al materializarse los principios de la función administrativa y la selección objetiva bajo el marco normativo de las E.S.E., se determinará si la persona evaluada reúne las condiciones técnicas, operativas y de experiencia idóneas, siendo seleccionada y contratada por la E.S.E. CAMU MOMIL aquella que represente la alternativa más favorable y calificada para la institución.

11.- SUPERVISIÓN.
La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional, o por el funcionario que designe el gerente para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a tos Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al TECNICO EN SALUD la Sra. LINA LILIANA GARCIA CONDE quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

12.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.
Teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de pago, la Entidad se permite sustentar su decisión de hacer una contratación directa, y de la forma como se realizará la elección del contratista desde el punto de vista

de la eficiencia, eficacia y economía, en aras de definir tas condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que desarrollará el presente objeto contractual.
Análisis del mercado - Definición de la Necesidad de la ESE. CAMU MOMIL no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente (bachilleres, técnicos y/o profesionales de planta suficientes) con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión institucional, por lo que es indispensable contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas capacitadas, en este caso PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL

12.1- Con base en contrataciones anteriores de la Entidad, y en contrataciones con objeto similar en otras entidades, se establece que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente es un valor fijo mensual, en aplicación de los principios de economía, la eficiencia y la eficacia.

Estudio de la demanda.
Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral en las actividades y obligaciones específicas requeridas. Estos profesionales aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia relacionada y la idoneidad verificable de estas para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas.

Este tipo de contrato ya se ha celebrado con anterioridad, a continuación, se relaciona los contratos celebrados en los últimos años por la ESE CAMU DE MOMIL, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	SECOP II	REFERENCIA	VALOR
2025	ESE CAMU MOMIL	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.829176	CO1.RECEIPT.28868097	1.751.000
2024	ESE CAMU MOMIL	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU DE MOMIL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CO1.REQ.5596517	1.950.000,00

Estos contratos permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Se efectuó un sondeo en la página web: www.contratos.gov.co, a efectos de determinar cómo desarrollaron los procesos de contratación para la prestación de servicio para lo cual se tomó una muestra de otras entidades de Colombia:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	SECOP	**REFERENCIA**	VALOR
2024	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DE PURISIMA**	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EJECUTANDO LABORES DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E CAMU PURISIMA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CO1.REQ.5700782	8.100.000,00
2024	**ESE HSPL**	PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CO1.REQ.5753770	10.356.336,00

13,- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 referente a la no obligatoriedad de garantías, y teniendo en cuenta que el futuro contrato, correspondiente a un contrato de prestación de servicio suscrito a través de la modalidad de contratación directa. La entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa (...) y en razón a los antecedentes en la suscripción de este tipo de contratos adicionalmente a la modalidad de desembolso y teniendo en cuenta la estimación de baja probabilidad de ocurrencia de algún incumplimiento, la ESE se abstiene de exigir garantía. En el mismo sentido, por tratarse de un contrato intuito persona, y no se ha considerado pagos anticipados; y se establecerá en el contrato que los pagos se realizaran previos informes y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, por lo tanto, se considera que no existirá incumplimiento por parte del contratista.

Adicionalmente, no se requiere de constitución de póliza de garantía por el monto del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

No	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Uso o recolección de información errada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Uso indebido de información	Insuficiencia de Proveedores
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Obtengan productos no	Suspensión del contrato, desequilibrio	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Perdida de confidencialidad	retardo en la etapa de ejecución
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	menor
Valoración	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna'	ESE CAMU MOMIL	Contratista	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	Contratista	u ESE CAMU MOMIL
Tratamiento	Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión de costos y análisis actual	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Comunicación previa de información con carácter reservada	Estudio de Proveedores en el Mercado
Impacto Después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
Impacto Después del tratamiento: Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor
Impacto Después del tratamiento: Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Impacto Después del tratamiento: Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del	No	No	No	No	No	No
Persona responsable Tratamiento	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal

13	12	11	10	9	8	7
General	General	General	General	General	General	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	**Daños a Terceros**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	**Entrega tardía del Servicio**
Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio	Retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de ejecución
Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Raro
Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor	Moderada
Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del	Supervisando las normas de prevención de	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio
Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	Si	No
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026	30 de noviembre del 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria	Diaria

| | | |